

CIRCULAR INFORMATIVA N° 2

PROYECTOS REDACTADOS POR SOCIEDADES DE ARQUITECTURA

Las Sociedades Profesionales de Arquitectos (Ley 2/2007 de 15 de marzo) y los arquitectos que la componen, son personas jurídicamente distintas. Aunque se podría exigir la misma responsabilidad civil de forma solidaria a ambas personas jurídicas (la sociedad y el socio), éstas primeras (a excepción de las unipersonales), deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social" (art. 11-3).

Por este motivo es importante que **cualquier encargo** que realicen uno o varios arquitectos en representación de una Sociedad de Arquitectura (S.L.P.) contenga siempre la siguiente información:

- Razón social y firma electrónica de la **Sociedad Profesional** que recibe el encargo.
- Nombre, apellidos, número de colegiado y firma de los **arquitectos nombrados por la sociedad** para redactar el documento.

Igualmente, cuando el encargo incluya la **dirección de una obra**, es importante que EN TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA OBRA (comunicación de nombramiento de dirección o coordinación, modificaciones, certificaciones y Certificado Fin de Obra) se siga el mismo criterio.

Si en el **transcurso de una obra** se disolviera la Sociedad y retomara la dirección alguno de los arquitectos que la componían, se debería notificar el hecho al Colegio para la correcta ordenación del expediente y seguir el mismo protocolo que cuando se produce un cambio de técnico, es decir:

- Emitir, tanto la sociedad cesante como el/los arquitecto/s que asumen la dirección, una certificación del estado de la obra en el momento de la baja.
- Visar una nueva comunicación de nombramiento de dirección de obra de los arquitectos que va a continuar con el encargo.

No será necesario este protocolo (certificación y nombramiento de director) en el caso de que la Sociedad que cause baja sea **Unipersonal**, porque su póliza ya está cubierta por la del Arquitecto Socio Único, siendo suficiente con comunicarlo al Colegio a efectos administrativos.